

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/146/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV. 2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 12 de abril de 2022

Director General de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que en misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **agentes a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen de su conocimiento los hechos motivo de queja.

"Manifestando el compareciente que es su deseo presentar queja en contra de servidores públicos de la Dirección de Tránsito Municipal de Torreón, porque el día de ayer 11 de abril del presente año, aproximadamente a las 15:15 horas me estacione frente al mercado abastos de Torreón, sobre la Diagonal Reforma, siendo un área de estacionamiento para las personas que acudimos al mercado de abastos y resulta que al regresar de hacer mis compras adentro del mercado ya no contaba con la placa de mi carro, colocándome la boleta de infracción con folio _____ y colocan la siguiente observación "hay señal y línea amarilla, se tomó foto # 144" y si hay línea amarilla, sin embargo el uso y la costumbre es de usar ese espacio para estacionamiento público, de hecho si fuéramos el día de hoy observaríamos a coches hay estacionados; por otro lado en mi coche yo cuento con un engomado que apoya la votación del 10 de abril de este año y dice "AMLO" con letras grandes, y siendo que en el estado de Coahuila y en el Municipio de Torreón gobernados por representantes del partido del PRI, donde han manifestado públicamente tanto el Gobernador como la presidencia municipal estar en contra de la votación del 10 de abril, entonces considero que esa fue la causa que influyo para llevar a cabo la sanción; quiero aclarar que respete los espacios marcados para taxis y el espacio para los autobuses, estacionándome donde el uso y la costumbre es para el uso del público, siendo todo lo que deseo manifestar."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien

Presidencia Municipal Torreón
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24
REVISADO
20 ABR. 2022
Dirección de Vialidad y Movilidad Urbana



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"
deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

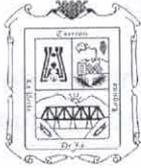
"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.c.p.
C.c.p. Expediente.





MUNICIPIO
DE TORREÓN



DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
Oficio DGMUYV/CJDTV/ /2022
Asunto: Se contesta of. SV
Expediente: CDHEC/02/2022/146/Q
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 26 de Abril de 2022

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL

El día de hoy de 10 de mayo del año 2022 siendo las 10 horas, se recibió un escrito en 11 fojas, al que se acompaña [] persona que dió llantarse []

Recibido por. []

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

El suscrito **Licenciado** , **Director de Vialidad y Movilidad Urbana**, por medio del presente atendiendo a su oficio **SV- /2022**, así como al numeral 108 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual establece que una vez que se hace del conocimiento de la autoridad que se ha iniciado un procedimiento ante la Comisión deberá rendirse un informe pormenorizado dentro del plazo correspondiente, vengo a contestar la Queja presentada el **12 de Abril del 2022**, esto, en términos del numeral 109 de la Ley de la Comisión, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Por oficio SV-1016/2022 notificado en la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal el **12 de Abril del año en curso**, se nos entera de la queja promovida por el **C**.

2. Los hechos se suscitan en la Ciudad de **Torreón, Coahuila**, en el **BOULEVARD DIAGONAL REFORMA**, donde se detecta en flagrancia un vehículo el cual se encontraba estacionado en las inmediaciones del mercado de abasto de la laguna, cabe mencionar que esta es una zona de alta afluencia tanto vehicular como peatonal y la cual se encuentra pintada en color amarillo y con la señalética debidamente colocada, la cual indica que es una zona en la que **NO** se puede estacionar ya que es una zona exclusiva para taxis y parada de autobuses.

3. Se señala como autoridad responsable al Director General de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.



**MUNICIPIO
DE TORREÓN**



- I. Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, parques públicos, zonas peatonales y vías ciclistas o diseñados para uso exclusivo de peatones;
- II. Dentro de cruces, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos;
- III. A una distancia menor a tres metros de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias;
- IV. Sobre el área delimitada para las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público colectivo.
- V. A una distancia menor a un metro o mayor de un metro con cincuenta centímetros, del límite de propiedad cuando no haya banqueta;
- VI. En un área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros;
- VII. Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos;
- VIII. En carriles principales cuando haya carriles secundarios;
- IX. En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras;
- X. A menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros;
- XI. A menos de cinco metros o sobre vías férreas;
- XII. En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad;
- XIII. En donde lo prohíba una señal u Oficial de Tránsito Municipal, o en lugares exclusivos sin permiso del titular;
- XIV. En calles con amplitud menor a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas;



MUNICIPIO
DE TORREÓN



peatones y las consideraciones especiales que se habrán de tener con los niños, los ancianos y las personas con capacidades diferentes.

Ningún oficial de tránsito podrá detener un vehículo si este no porta su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles, ni tampoco, por agentes motorizados que, aun portando la placa de identificación respectiva, utilicen para el efecto vehículos o motocicletas no oficiales”.

“Artículo 134.- *En la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas de éste ordenamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:*

Cuando los Oficiales de Tránsito o cualquier autoridad competente en la aplicación del presente reglamento detecten la comisión de una infracción deberán cumplir con las siguientes formalidades:

I. Utilizando el silbato, altoparlante, manual y/o verbalmente, indicarán al conductor que se detenga.

II. Indicarán que el vehículo sea estacionado en lugar seguro.

III. Abordarán al infractor de una manera cortés, dando su nombre y número de Oficial.

IV. Comunicarán al infractor la falta cometida y en su caso, le solicitarán su licencia de manejo, y tarjeta de circulación del vehículo.

V. Comunicarán al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en:

a. NOTIFICACIÓN.- *Se hará cuando la infracción cometida sea derivada de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor.*

b. INFRACCIÓN.- *se llenará la boleta de infracción de forma tradicional o mediante equipo electrónico, se deberá entregar copia de la boleta al infractor.*

VI. Entregar la boleta de infracción;

VII. Llenará la boleta de infracción correspondiente; cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga, la copia del documento en el que se contenga la infracción será entregada a la Unidad de la Autoridad Municipal que corresponda, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera;

VIII. En caso de que se cometa una infracción y el propietario o



MUNICIPIO
DE TORREÓN



consagrados en nuestra Carta Magna, debido a que los servidores públicos se condujeron dentro del marco de legalidad que rige su actuar, y en todo momento se dirigieron al ciudadano con respeto, imparcialidad, rectitud y profesionalismo.

Esta autoridad, se pone a su disposición en lo que en sus facultades compete para esclarecer los hechos.

Por lo anteriormente expuesto, atenta y respetuosamente se solicita a esta Comisión de los Derechos Humanos:

PRIMERO.- Se me tenga por rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado en su Oficio SV/ 2022, notificado en fecha 12 de Abril de 2022, y en los términos y disposiciones legales de quien lo suscribe.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 128 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, atenta y respetuosamente se solicita que en el momento oportuno se concluya la presente queja y se emita acuerdo de **no responsabilidad**.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA